

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0103-2025-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 27 de mayo del 2025.

VISTO:

El Informe N° 0185-2025-ECD-GDSSM-MDV/LC.DCQ de fecha 26/05/2025, emitido por la residente de proyecto Lic. Damaris Carazas Quintanilla quien informó sobre la elaboración del Plan de Trabajo denominado "ESCENIFICACIÓN DE LA REBELIÓN DE MANCO INCA – CUSCO", en razón a la actividad programada en el marco del proyecto: **"Mejoramiento de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en el Fortalecimiento de Capacidades en Educación, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales Distrito de Vilcabamba de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco"** con código único 2589064; Informe N° 0491-2025-GM-GDSSM-MDV/LC de fecha 26/05/2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales; Proveído de fecha 26/05/2025, de Gerencia Municipal; Opinión Legal N° 080-2025-GM-WVA-OAJ-MDV-LC de fecha 27/05/2025, emitido por el Abog. Walter Velasque Alarcón - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; dicho precepto normativo se encuentra también contemplado por el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - que prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 26° establece que: *"La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444"*.

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades: *"Son atribuciones del Alcalde: delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal"*, quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones.

Que, el artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: *"11. Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados (.) 12. Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración (...) 19. Promover actividades culturales diversas"*.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece que: *"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2016-MDV/LC de fecha 30 de enero del 2016, fue ratificado el contenido del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 005-2015-MDV/LC del



30/03/2015, la misma que en el artículo 41 establece que es función de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales "8. Promover acciones y actividades de consolidación de la identidad cultural".

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a la motivación del acto administrativo señala que: "Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto". Así mismo, en el numeral 6.4 del artículo citado preceptúa que no precisan motivación los siguientes actos: "Las decisiones de mero trámite que impulsan el procedimiento".

Que, se debe entender que: "El plan de trabajo como instrumento de planificación, ordena y sistematiza información de modo que pueda tenerse una visión del trabajo a realizar, así nos indica: objetivos, metas, actividades, responsables y cronograma". En ese entender, mediante informe N° 0491-2025-GM-GDSSM-MDV/LC de fecha 26/05/2025, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales estableció que el Plan de Trabajo denominado "ESCENIFICACIÓN DE LA REBELIÓN DE MANCO INCA – CUSCO", se desarrolló en coordinación con el equipo de trabajo del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en el Fortalecimiento de Capacidades en Educación, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales Distrito de Vilcabamba de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco" con código único 2589064, ahora bien, de acuerdo al contenido del Plan de Trabajo denominado "ESCENIFICACIÓN DE LA REBELIÓN DE MANCO INCA – CUSCO", busca alcanzar los siguientes objetivos: **Objetivo General:** Fortalecer el conocimiento histórico y la identidad cultural de los participantes a través de una recreación simbólica y educativa de la resistencia encabezada por manco Inca a nivel nacional. **Objetivos Específicos:** Promover en las nuevas generaciones el respeto por las costumbres de nuestros antepasados, Rescatar las costumbres y tradiciones a través de la cultura viva representada por el canto, música y danza, Promover y difundir las costumbres que nos caracterizan, Revalorar y promover el patrimonio cultural inmaterial, Fortalecer la importancia de nuestra cultura viva como parte de la identidad cultural.

Que, sobre el pilar de los objetivos planteados en el Plan de Trabajo denominado "ESCENIFICACIÓN DE LA REBELIÓN DE MANCO INCA – CUSCO", la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales ha propuesto actividades a realizarse durante los días 27 al 30 de mayo de 2025, que contempla la organización y montaje, preparativos técnicos y convocatorias, ensayos generales y finalmente la escenificación de la Rebelión de Manco Inca a desarrollarse en la ciudad del Cusco, como parte del desarrollo cultural, participativo y concertador transmitiendo la historia, costumbres y manifestaciones culturales. Por lo señalado, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales en cumplimiento de sus funciones previstas en el (ROF) ha solicitado la aprobación del Plan de Trabajo denominado "ESCENIFICACIÓN DE LA REBELIÓN DE MANCO INCA – CUSCO", para la prosecución del mencionado plan de trabajo, en estricta correlación con las competencias y funciones de la Entidad en materia de cultura prevista en la Ley Orgánica de Municipalidades; los mismos que han sido remitidos con Proveído de fecha 26/05/2025 de Gerencia Municipal, a la Oficina de Asesoría Jurídica para la correspondiente opinión legal.

Que, mediante Opinión Legal N° 080-2025-GM-WVA-OAJ-MDV-LC de fecha 27/05/2025, el Abog. Walter Velasque Alarcón - Asesor Jurídico de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa a la revisión de los antecedentes y la normativa correspondiente, opina procedente la aprobación del Plan de Trabajo denominado "ESCENIFICACIÓN DE LA REBELIÓN DE MANCO INCA – CUSCO", con el objetivo de "Fortalecer el conocimiento histórico y la identidad cultural de los participantes a través de una recreación simbólica y educativa de la resistencia encabezada por manco Inca a nivel nacional"; a desarrollarse en la ciudad del Cusco de acuerdo a la programación realizada, conforme a lo propuesto y sustentado mediante Informe N° 0185-2025-ECD-GDSSM-MDV/LC.DCQ e Informe N° 0491-2025-GM- GDSSM-MDV/LC, en tal virtud emitase el acto resolutivo correspondiente, conforme a Ley, así como encargar a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales cautelar la ejecución del Plan de Trabajo denominado "ESCENIFICACIÓN DE LA REBELIÓN DE MANCO INCA – CUSCO", y notificar el acto resolutivo a las Unidades orgánicas vinculadas al presente caso para su conocimiento y cumplimiento, de igual manera a la Unidad de Sistemas e Informática para su Publicación de conformidad a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de



competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2025-A-MDV/LC del 02/01/2025, se ha delegado funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo denominado: "ESCENIFICACIÓN DE LA REBELIÓN DE MANCO INCA – CUSCO", el mismo como anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, realizar las gestiones y tramites complementarios que sean necesarios para la ejecución, implementación y conclusión del Plan de Trabajo denominado: "ESCENIFICACIÓN DE LA REBELIÓN DE MANCO INCA – CUSCO".

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutorio a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y demás Instancias Administrativas de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, para su cumplimiento y acciones de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION - CUSCO
ABOG WILDER MENDOZA MORA
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
G.D.S.S.M. (Adjunto Expediente 013 F.)
USE
Archivo/GM